



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 28 de FEBRERO de 2024

VISTOS:

El Informe N°097-2024-GRC/DIRESA/DAIS/ESRSMycP, de fecha 16 de febrero de 2024, elaborado por el Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz y el Informe N°406-2024-GRC/DIRESA/DAIS/ESRSMycP, de fecha 19 de febrero del 2024, elaborado por la Jefa de la Dirección Integral en Salud,



S.E. MANSILLA

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú de 1993, contempla que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";



M.A.C.R.

Que, mediante el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú de 1993, detalla "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";



M. Sanchez (a)

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado Regularla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante el Artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, detalla que "Toda persona tiene derecho a la prevención, recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar, social y política se consideran problemas de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y del Estado.

(...)

Que, con Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, familia y la comunidad asimismo refiere que la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, asimismo el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas en su salud mental;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL para uso interno

28 FEB. 2024

DISNEY JARA SOBRADOS
Fedatario Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°

Que, con el artículo 7° del capítulo II de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, precisa: "En el marco de lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo territorio nacional; así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuados y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación"

Que, mediante el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, precisa: "Es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios:

Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017-MINSA, se aprobó la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, cuya finalidad es contribuir en mejorar la salud mental de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, su familia y su comunidad; y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud – OMS: atención primaria; involucramiento de comunidades y las familias; políticas y legislación nacional; así como el desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos y la vinculación intersectorial.

Que, el informe N°406-2024-GRC/DIRESA/DAIS/ESRSMycP, de fecha 19 de febrero del 2024, la Jefa de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud remite el informe emitido por el Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz quien concluye: La Estrategia de Salud Mental, fortalecerá a los equipos de profesionales de salud del primer nivel de atención en salud mental de los Centros de Salud de la Región Callao, dando énfasis a los tópicos de tamizaje, evaluación, diagnóstico, rehabilitación y reinserción en casos de depresión, ansiedad, conducta suicida, abuso y dependencia del alcohol, psicosis, violencia familiar, etc., para garantizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad de la atención en Salud Mental; se solicita la aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención -2024 de los Centros de Salud Mental Comunitaria Sarita Colonia, La Perla, Carmen de la Legua – Reynoso, Callao, Mi Perú y Ventanilla Norte, en mérito a la Norma Técnica de Salud N° 138 - MINSA/2017/DGIESP de los Centros de Salud Mental Comunitaria"

Que en ese orden de ideas, se concluye que es necesario aprobar los Planes de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención -2024 de los Centros de Salud Mental Comunitaria Sarita Colonia, La Perla, Carmen de la Legua – Reynoso, Callao, Mi Perú y Ventanilla Norte, cuya finalidad es realizar actividades de asistencia técnica y capacitación en la atención de salud mental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas psicosociales, diagnóstico de problemas de salud mental, tratamiento y recuperación bajo el enfoque centrado en la persona, familia y comunidad que contribuya a mejorar las condiciones de vida en la salud mental de la población;

.....
DISNEY JARA SOBRADOS
Fedatario TITULAR
I-PSA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valida

23 FEB 2024



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 28 de FEBRERO de 2024

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Jefa de la Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial N° 295-2023-, Gobierno Regional del Callao -GRC, de fecha 13 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Planes de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los Establecimientos del Primer Nivel de Atención -2024, de los Centros de Salud Mental Comunitaria; Sarita Colonia, La Perla, Carmen de la Legua - Reynoso, Callao, Mi Perú y Ventanilla Norte.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Atención Integral en Salud a través de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Mental y Cultura de Paz, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de los dispuesto en el citado plan de los centros de salud mental comunitaria.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 094-2023-GRC/DIRESA/DG; así como cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CARLOS EDUARDO MANSILLA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 24679

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

29 FEB. 2024

DISNEY JARA SOBRADOS
Fedatario Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°

